

Cereté, julio 30 de 2021

Secretaría: Señor juez, a despacho Demanda de Declaración de Pertenencia promovido por NERY DEL CARMEN AYALA GALLEGO contra PATRICIA YAEZ LUNA y otros, pendiente por admisión. **Sírvase Proveer.**

KETTY ANAYA DORIA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ.

Cereté, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 23 162 40 89 001 2021-00287-00

PROCESO: VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE(S): NERY DEL CARMEN AYALA GALLEGO- C.C. No 50.760.284
DEMANDANDOS: PATRICIA YANEZ LUNA- C.C. No 50.848.132 y otros.

OBJETO

Estudiada la demanda de declaración de pertenencia promovida por el Dr. JUAN JOSE PAEZ ESPITIA, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.073.809.504 y portador de la tarjeta profesional No 211.141 del C.S. de la J. en su condición de apoderado judicial de la señora NERY DEL CARMEN AYALA GALLEGO, identificada con la cédula de ciudadanía No 50.760.284 y dirigida en contra de los señores: PATRICIA YANEZ LUNA, identificada con la cédula de ciudadanía No 50.848.132, RAFAEL MENDEZ HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.109.870, DICKSON COGOLLO CLARA INES, ESPITIA MARTINEZ RANDY, ESPITIA PADILLA ALFONSO ENRIQUE, ESPITIA PADILLA DUNOY, ESPITIA PADILLA ETEL ELVIA, ESPITIA PADILLA IRIS MICOL, ESPITIA PADILLA LEA THAIS, ESPITIA PADILLA MARIA ELIS, ESPITIA PADILLA ZITA NERY y PADILLA RIVERO DARY DAY, en calidad de titulares inscritos de derechos reales del bien inmueble objeto de proceso y los Herederos indeterminados de la finada PADILLA RIVERO ANA MARÍA; siendo competentes para el conocimiento del proceso en atención al lugar de ubicación del inmueble y el avalúo catastral del mismo, se procederá a su admisión.

Descripción del Bien Objeto de pretensiones: Bien inmueble, ubicado en la Calle 22 carrera 18-17 barrio El Totumo del Municipio de Cereté, el cual cuenta con cabida superficial según plano levantado a través de perito de DOCIENTOS ONCE METROS CUADRADO (211.00 M2), y hace parte del predio de mayor extensión distinguido con matrícula inmobiliaria No. 143-20289 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cereté denominado BUENAVENTURA y determinado por los siguientes linderos:

NORTE	EN 12,21MT2 CON LOTE REMANENTE
SUR	EN 16,2 MT2 CON LOTE REMANENTE
OESTE	EN 12,25 MT2 CON ETEL Y ZITA ESPITIA
ESTE	EN 18.00 CON LOTE REMANENTE

Enunciado lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda Verbal de Declaración de Pertenencia, conforme las reglas establecidas por el Código General del Proceso, promovida por la señora NERY DEL CARMEN AYALA GALLEGO, identificada con la cédula de ciudadanía No 50.760.284 y dirigida en contra de los señores: PATRICIA YANEZ LUNA, identificada con la cédula de ciudadanía No 50.848.132, RAFAEL MENDEZ HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.109.870, DICKSON COGOLLO CLARA INES, ESPITIA MARTINEZ RANDY, ESPITIA PADILLA ALFONSO ENRIQUE, ESPITIA PADILLA DUNOY, ESPITIA PADILLA ETEL ELVIA, ESPITIA PADILLA IRIS MICOL, ESPITIA PADILLA LEA THAIS, ESPITIA PADILLA MARIA ELIS, ESPITIA PADILLA ZITA NERY y PADILLA RIVERO DARY DAY, Herederos indeterminados de la finada PADILLA RIVERO ANA MARÍA; así como también contra las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el Bien inmueble, ubicado en la Calle 22 carrera 18-17 barrio El Totumo del Municipio de Cereté, el cual cuenta con cabida superficial según plano levantado a través de perito de DOCIENTOS ONCE METROS CUADRADO (211.00 M2), y hace parte del predio de mayor extensión distinguido con matrícula inmobiliaria No. 143-20289 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cereté

denominado BUENAVENTURA y determinado por los siguientes linderos: **NORTE:** EN 12,21MT2 CON LOTE REMANENTE; **SUR:** EN 16,2 MT2 CON LOTE REMANENTE; **OESTE:** EN 12,25 MT2 CON ETEL Y ZITA ESPITIA; **ESTE:** EN 18.00 CON LOTE REMANENTE.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a los demandados DICKSON COGOLLO CLARA INES, ESPITIA MARTINEZ RANDY, la providencia de admisión de la demanda, quienes tendrán para contestar la demanda el término previsto para el proceso verbal sumario en el estatuto general de procedimiento vigente.

TERCERO: Ordenar el emplazamiento los demandados: **YANEZ LUNA PATRICIA, MENDEZ HERNANDEZ RAFAEL ESPITIA PADILLA ALFONSO ENRIQUE, ESPITIA PADILLA DUNOY, ESPITIA PADILLA ETEL ELVIA, ESPITIA PADILLA IRIS MICOL, ESPITIA PADILLA LEA THAIS, ESPITIA PADILLA MARIA ELIS, ESPITIA PADILLA ZITA NERY, PADILLA RIVERO DARY DAY**, herederos indeterminados de la finada **PADILLA RIVERO ANA MARIA** y las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el Bien inmueble, ubicado en la Calle 22 carrera 18-17 barrio El Totumo del Municipio de Cereté, el cual cuenta con cabida superficiaria según plano levantado a través de perito de **DOCIENTOS ONCE METROS CUADRADO (211.00 M2)**, y hace parte del predio de mayor extensión distinguido con matrícula inmobiliaria No. 143-20289 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cereté denominado BUENAVENTURA y determinado por los siguientes linderos: **NORTE:** EN 12,21MT2 CON LOTE REMANENTE; **SUR:** EN 16,2 MT2 CON LOTE REMANENTE; **OESTE:** EN 12,25 MT2 CON ETEL Y ZITA ESPITIA; **ESTE:** EN 18.00 CON LOTE REMANENTE. Este emplazamiento se surtirá conforme a las reglas establecidas por el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Ordenar la inclusión del emplazamiento ordenado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: Ordenar la información de existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que, si lo consideran pertinente, hagan sus manifestaciones, en el ámbito de sus funciones. **Ofíciense.**

SEXTO: Ordenar la Instalación de una valla en el predio a prescribir con las características establecidas en el estatuto procesal vigente con advertencia a la parte demandante que la misma deberá permanecer instalada en el predio que se pretende prescribir durante la vigencia del proceso, situación que será de verificación por parte de la judicatura en cualquier instancia del mismo.

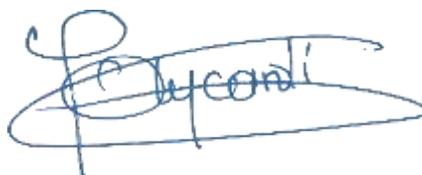
SEPTIMO: Inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 143-20289 de la ORIP CERETE. **Ofíciense.**

OCTAVO: Imprimir a la presente demanda el trámite establecido en el art. 375 C.G.P. y en lo que corresponda el del proceso Verbal Sumario (Art. 390 y ss del C.G.P.).

NOVENO: Requerir a la parte demandante para que aporte los números de identificación de los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cordoba - Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **bd13b2356e6dc0a97ca4d4f8b698cfda718636407c170cc4c84f02dfaf039a7e***

Documento generado en 30/07/2021 03:56:35 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***